

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

**EXENTA**

LA SERENA, 14 FEB. 2012

Hoy se resolvió lo que sigue:

Nº 0153

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y
- 2.- La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, sobre exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Apruébese y dese cumplimiento al siguiente contrato que singularizo:

Contrato celebrado con fecha 06 de Febrero de 2012, entre SAG y VICTOR ALBERTO CASTEX GONZALEZ, por concepto de arrendamiento al SAG de la propiedad ubicada en Vicuña Mackenna Nº639, Ovalle, para oficina provincial Limari.

- 2.- EL contrato aprobado por la presente Resolución, se entenderá a formar parte de la misma para todos los efectos legales.

Anótese y Comuníquese.



JORGE SAENZ RODRÍGUEZ  
 DIRECTOR REGIONAL (S)  
 SAG REGION DE COQUIMBO

- mda  
 DISTRIBUCION: 10
- Sección Jurídica, Regional
  - División Jurídica, SAG Central
  - Dirección Regional SAG Regional
  - Sección Adm. Y Fnzas.
  - Seplades Regional
  - Oficina SAG Limari
  - Oficina de Partes Regional



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Serena, A 06 de Febrero de 2012, entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Regional don **DIEGO LASTARRIA ERRAZURIZ**, Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N°200, La Serena, en adelante el "**S.A.G**", por una parte y por otra don **VICTOR ALBERTO CASTEX GONZÁLEZ**, Profesor, domiciliado en Villa Los Peñones, casa N°2 Ovalle, cédula Nacional de Identidad N°4.874.336-6, en adelante "**el arrendador**" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

**PRIMERO:** Por el presente acto don **VICTOR ALBERTO CASTEX GONZÁLEZ** da en arrendamiento al **SAG** la propiedad ubicada en Vicuña Mackenna N°639 interior de la ciudad de Ovalle. El inmueble objeto de este contrato se encuentra en perfecto estado, de conservación el cual es conocido del arrendatario, quién obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo por lo tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo, sin derecho a exigir reembolsos al arrendador. El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de este contrato en la misma forma en que la recibe con los artefactos funcionando correctamente.

**SEGUNDO:** La propiedad arrendada será destinada por el Servicio al funcionamiento de sus oficinas en la Provincia del Limarí.

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir el 01 de Enero de 2012, venciendo el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, dando a la otra un aviso por escrito, con a lo menos treinta días de anticipación, a la fecha en que se desee hacerlo expirar. En este último caso solo se pagará la renta, hasta la fecha en que expire el contrato.

**CUARTO:** El **SAG** se obliga a pagar dentro de los diez últimos días de cada mes por concepto de renta mensual de arrendamiento, la suma de \$ 787.331.- (Setecientos ochenta y siete mil trescientos treinta y un pesos). Durante el mes de Febrero se pagarán las rentas correspondientes a Enero y Febrero. El arrendador por su parte entregará al **SAG** el recibo de arrendamiento correspondiente.

**QUINTO:** Los consumos de agua y luz eléctrica serán de cargo del S.A.G., durante la vigencia de este contrato.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder del **S.A.G.**

**OCTAVO:** El Director Regional del S.A.G., firma el presente contrato en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.755, Orgánica de Servicio Agrícola y Ganadero.

Para Constancia firman:



VICTOR A. CASTEX GONZÁLEZ  
ARRENDADOR



DIEGO LASTARRIA ERRAZURIZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SAG REGIÓN DE COQUIMBO